



## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, así:

### 1. CIUDAD Y FECHA

Municipio de Piedecuesta – Santander, 29 de Noviembre de 2013.

### 2. FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo numero 011 del 2012, Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

### 3. COMPETENCIA

El Dr. PABLO CACERES SERRANO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, el 09 de Julio de 2012, en virtud del Resolución No.009476 expedida por la Gobernación de Santander., siendo el representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

### 4. ANTECEDENTES

La ESE Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de Enero de 2006, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud. Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: *“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación**<sup>1</sup>. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital Local de Piedecuesta como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Para ello debemos, en primer lugar, atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios y documentos previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Por tal motivo, la ESE Hospital Local de Piedecuesta, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los Servicios Públicos de Salud. En efecto, La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, dentro de las prioridades de su gestión como ente de salud, está la de mejorar el nivel de vida de las familias del Municipio y de su zona de influencia, por lo cual es fundamental la realización de obras que contribuyan al mejoramiento del bienestar de las personas, especialmente de las más vulnerables. Es así que se requiere la ampliación y remodelación de la sede administrativa y de la parte antigua del hospital, ya que como es de conocimiento público la realización de las obras de construcción de la nueva sede se encuentra en proceso de terminación. Se busca con esta obra la integración de la sede administrativa y la nueva sede, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad de Piedecuesta, contribuyendo así a mejorar la atención a los usuarios y por ende la calidad de vida de los habitantes del municipio tanto rurales como urbanos.

Teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo Departamental se establecen estrategias y prioridades para el mejoramiento de la infraestructura física de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se proyecta la **“REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA, Y DEPÓSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”** que no sólo incluye la parte de estructura de la edificación y la fachada, también se realizarán adecuaciones y remodelaciones a la morgue y a la sala de gases y a los cuartos de depósito de los residuos peligrosos, contribuyendo a mejorar estos servicios, los cuales son prioritarios para el buen funcionamiento del hospital.

Dentro de las actividades, contempladas en el proyecto se encuentran las preliminares que consisten en una serie de demoliciones y adecuaciones para dar inicio a las demás actividades y como prevención para los usuarios del hospital, luego se realizarán algunos movimientos de tierras, para dar paso a la cimentación de la estructura, la que será construida posteriormente cumpliendo con toda la normatividad colombiana, las normas NSR10 y demás exigidas por los entes de control y el Ministerio de la Protección Social.

Luego de la estructura se realizan todas las adecuaciones e instalaciones de redes hidrosanitarias, eléctricas, de cableado estructurados y redes de voz y datos; posteriormente, se realizarán trabajos de mampostería, frisos y la instalación de enchapes y pisos. Adicional a estos se procede a instalar la cubierta y los aparatos sanitarios para proceder a instalar puertas, ventanas, mesones en acero inoxidable y como último se realizarán los acabados con los estucos y pintura determinados por la entidad; para la entrega se realizará una limpieza y aseo general del sitio de las obras y se dispone todo para la entrega y recibo final de los trabajos.

Así, contando con la realización de esta obra es posible brindar un servicio eficiente a toda la población de la zona de influencia con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a los estándares de acreditación en Salud, buscando garantizar la realización de dichos

procesos de manera eficiente y efectiva. Para dar solución por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Es importante señalar que la entidad cuenta con los ESTUDIOS, DISEÑOS, INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, MEMORIAS DE DISEÑO RED HIDRAULICA DE CONSUMO, MEMORIAS ELÉCTRICAS, PLANOS SANITARIO (PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO) PLANOS HIDRÁULICOS (PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO) PLANOS ELÉCTRICOS, DETALLES POZO DE INSPECCIÓN SUMIDERO BALL Y BAN, DETALLES DE RED SANITARIA, DETALLES HIDRÁULICOS, DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE POZOS, PLANTA CIMENTACIÓN CUADRO ZAPATAS DESPIECE ESCALERA, PLANTA ENTREPISO, PLANTA CUBIERTA, DESPIECE COLUMNAS, DESPIECE DE VIGAS, ESTUDIOS DE SUELO, FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, PRESUPUESTO DE LA OBRA, Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, y demás documentos previos que se requieren para adelantar el presente proceso de contratación, y que hacen parte integral de los presentes estudios previos, los cuales se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Oficina Jurídica de esta entidad.

Finalmente, se tiene el oficio de fecha 7 de mayo de 2013, a través del cual se deja constancia que no se requiere el aval de los planos arquitectónicos por parte de Planeación Municipal, Planeación Departamental, y el Ministerio de Protección Social, en atención a que: 1) Las áreas que se van a intervenir para la construcción de la Morgue, Residuos Hospitalarios y la Localización de los Manifold por gases medicinales y oxígeno, no superan el 10% del total del área aprobada por el Ministerio y Planeación. 2) Como éstas áreas son esenciales para que el Hospital de Piedecuesta pueda entrar en funcionamiento, se puede con la misma licencia de construcción ejecutar la obra sin necesidad de tramitar otra licencia para ésta área. 3) El valor de la construcción de éstas áreas, según el presupuesto anexo, no supera los mil salarios mínimos legales vigentes. Por esta razón no necesita el aval de Planeación Municipal, ni Planeación Departamental.

#### 6. OBJETO A CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, requiere contratar por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste y con plazo fijo, las obras de: **“REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA, Y DEPÓSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS AMPLIACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**, de acuerdo con la descripción, requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

#### 7. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: actividades preliminares, movimientos de tierra, cimentaciones, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, cableado estructurado de voz, datos y red regulada, mampostería, frisos, pisos, enchapes, cubierta, carpintería en madera, carpintería en acero inoxidable, carpintería en aluminio arquitectónico, cerraduras, pintura, aparatos sanitarios, estuco acrílico, pintura y enchape de fachadas y varios y todas las demás que hagan parte del Anexo de requerimientos, denominado **“Especificaciones Técnicas”** y del Anexo **“Presupuesto de obra”**, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

#### 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1) Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de

obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada, en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivos.

- 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- 4) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 5) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ESE HLP.
- 6) Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometida a la consideración de LA ESE HLP. Igualmente presentar informe final.
- 7) Presentar para aprobación del supervisor y/o interventor, las actas parciales y final de obra.
- 8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9) Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 10) Atender en forma permanente la dirección de la obra y mantener al frente de las obras un ingeniero civil o arquitecto, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por LA ESE HLP.
- 11) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por LA ESE HLP.
- 12) Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 13) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 15) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 16) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- 17) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 18) Acatar las instrucciones del supervisor y/o interventor del contrato.
- 19) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de LA ESE HLP, el cual suministrará el Interventor y/o Supervisor.
- 20) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- 21) Realizar el control de calidad de las obras.
- 22) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras.
- 23) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de LA ESE HLP.

- 24) Aceptar el control de la Interventoría.
- 25) Asistir a los comités técnicos realizados por LA ESE HLP.
- 26) Llevar la bitácora de la obra y socializar el proyecto con la comunidad.
- 27) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.

#### **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
  - a) Avance de cada una de las actividades programadas.
  - b) Cantidades de obra ejecutadas.
  - c) Registros fotográficos.
  - d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
  - f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
  - g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
  - h) Informe de seguridad industrial.
  - i) Informe de manejo ambiental.
  - j) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
  - k) Actualización del programa de ejecución de obra.
  - l) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener:
  - a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
  - b) Documentación técnica, entre ella:
    - ✓ Bitácora de obra.
    - ✓ Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.
  - c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
  - d) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - e) Actualizar la póliza de estabilidad de la obra y las demás pólizas que lo requieran.
  - f) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
  - g) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
  - h) Registro fotográfico definitivo.
3. Entregar a la Interventoría para su aprobación, la ficha técnica de los materiales que utilice en la red eléctrica, voz y datos y Aires acondicionados expedida por el fabricante, obligándose a tener certificado por RETIE en el caso de voz y datos y red eléctrica.
4. Entregar a la Interventoría para su aprobación, la ficha técnica de enchapes, aparatos sanitarios y pinturas en la ejecución de la obra expedida por el fabricante.
5. Entregar los Planos en medio físico y magnético de las modificaciones que se realicen al diseño inicial, para la aprobación por parte de la Interventoría. Este costo deberá ser asumido por el Contratista y deberá ser tenido en cuenta dentro de su ofrecimiento.
6. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el Interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ESE HLP.

7. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados como producto de la etapa de revisión de estudios y diseños por parte de la Interventoría, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ESE HLP con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
8. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (agregados, bases, cemento, aditivos, aceros, etc.), su funcionamiento y mantenimiento. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
9. Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el intervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

#### **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes:

1. Entregar al contratista el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución de la obra a través de un Supervisor y/o Interventor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Poner a disposición del contratista los estudios, diseños, planos y especificaciones y demás documentos previos de la obra.

#### **10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

#### **11. REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR**

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. A su vez el Manual de Contratación de la entidad en su artículo 4 señala que el régimen jurídico aplicable a los contratos previstos en el Manual serán las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y que los contratos se regirán por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias. Así mismo dispuso que los contratos que se celebren con Organismos Internacionales Gubernamentales, se sujetaran en lo

pertinente a las normas aplicables a éstos. Finalmente, dicha norma consagró que en los contratos en donde se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993.

Por último, se tiene como cimiento normativo el Manual de Contratación de la entidad, el cual se puede consultar en la página web de la entidad: <http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/>, el cual dispuso para el presente proceso de selección la siguiente modalidad de contratación:

## 12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de la TERCERA CUANTÍA, toda vez que supera los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES – SMLMV-. A su vez, el proceso contractual que se pretende adelantar tiene su fundamento normativo en el artículo 19 del Manual de Contratación, que dispuso el procedimiento a seguir de acuerdo al siguiente cronograma:

No	TERMINOS Y FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
1	2 al 13 diciembre de 2013	Publicación Proyecto de Pliegos de condiciones	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
2	Dentro del término anterior, es decir, dentro de la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Recepción de Observaciones	Vía Correo electrónico de la Gerencia de la entidad: <a href="mailto:gerencia@hospitallocaldepiedecuesta.org">gerencia@hospitallocaldepiedecuesta.org</a>  Para la entrega física serán radicadas en la Oficina Jurídica de la entidad.
3	13 de Diciembre de 2013	Respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto del Pliego de Condiciones	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
4	16 de Diciembre de 2013	Apertura del Proceso de Selección	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
5	16 al 20 de Diciembre de 2013	Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
6	23 de Diciembre de 2013, HORA 9:00 A.M	Audiencia de asignación y tipificación de riesgos y Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego	SALA DE JUNTAS DE LA ESE HLP
7	26 de Diciembre de 2013, HORA 9:00 A.M a 11 P.M	Visita de obra (Obligatoria)	SALA DE JUNTAS DE LA ESE HLP
8	Hasta el 30 de Diciembre de 2013, a las 4:00 pm	Plazo máximo para la entrega de las propuestas y apertura del Sobre No 1	En la Oficina jurídica ESE HLP Apertura del Sobre No 1 por parte del COMITÉ EVALUADOR.

9	7 de Enero de 2014	Verificación de los requisitos habilitantes contenidos en el Sobre No 1 y Apertura del sobre No 2 y Evaluación de los criterios técnico-económicos de calificación contenidos en las propuestas y Solicitud de Subsanaciones	COMITÉ EVALUADOR
10	9 de Enero de 2014	Publicación del Informe de Verificación y Evaluación	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
11	10 de Enero de 2014	Formulación de observaciones al Informe de Verificación y Evaluaciones	Vía Correo electrónico de la Gerencia de la entidad: <a href="mailto:gerencia@hospitallocaldepiedecuesta.org">gerencia@hospitallocaldepiedecuesta.org</a>  Para la entrega física serán radicadas en la Oficina Jurídica de la entidad.
12	13 de Enero de 2014	Resolución de Adjudicación y respuesta a las observaciones	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad
13	14 de Enero de 2014	FIRMA CONTRATO	SECOP: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente">http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente</a> Página Web de la entidad: <a href="http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/">http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/</a> Consulta física: Oficina Jurídica de la entidad

### 13. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial total estimado (incluido AIU) para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales, es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 583.967.506,00)**, de conformidad con el Presupuesto de Obra y el Análisis de Precios Unitarios, anexos a los presentes estudios previos, y que hacen parte integral de los presentes estudios. En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos los costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso.

### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

En atención a lo anterior, se solicitará el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR EL SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON CARGO AL RUBRO 053 20 601 denominado Adquisición y Mantenimiento Infraestructura Administrativa DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2013.

### 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Atendiendo la modalidad de selección aplicable para la presente contratación se tiene que los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán los siguientes:

**PARA LA MODALIDAD DE TERCERA CUANTÍA:**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de la **TERCERA CUANTÍA**. A su vez, el proceso contractual que se pretende adelantar tiene su fundamento normativo en el artículo 19 del Manual de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los contratos de consultoría.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La oferta más favorable en los contratos de consultoría, será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

En los demás casos la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

#### **16. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- a) Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- b) Actas parciales mensuales previa amortización del anticipo. Mensualmente se suscribirán actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato.
- c) Un diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESE HLP y suscrita el acta de liquidación.

#### **17. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Tres (3) meses

#### **18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO**

## ECONÓMICO DEL CONTRATO

### RIESGOS Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

**Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:**

#### 1- Imprevistos (I) -Teoría de la Imprevisión

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisto por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (LucrumCessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la Entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

#### **- Tratamiento por parte de la Entidad de los riesgos imprevistos y la atención de las reclamaciones por imprevistos.**

- La Entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos, y solo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida (Imprevistos Mayores).

- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos Menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista.

• La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

#### **2-Actos de poder de la Administración Contratante en la Teoría del Hecho del Príncipe, impactantes de la economía del contrato.**

Aplica en los eventos en que la Entidad Pública como contratante, expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

##### **Condiciones del Hecho del Príncipe:**

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

Esta situación debe plantearse en los pliegos de condiciones y el contrato del mismo modo o manera que se explicó para los imprevistos (Teoría de la imprevisión), es decir, la entidad contratante, establecerá que solo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas. Así las cosas el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

Es muy importante diferenciar estos actos de poder o de expresión soberana de las competencias de la entidad contratante ("Hechos del príncipe"), con los actos que puede



llegar a expedir de manera unilateral como expresión de una herramienta jurídica de control del contrato, para que no se coloque en riesgo el recurso público que se está ejecutando con él. El acto administrativo de que estamos tratando con estos actos de poder, o "hechos del príncipe" son por ejemplo los típicos actos regulatorios generales (cambios regulatorios), no actos administrativos concretos y particulares como cuando se llega a la necesidad de declarar un incumplimiento de un contrato.

**- Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "Hechos del Príncipe" emitidos por la Entidad y la atención de su reclamación:**

- La Entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor del Convenio interadministrativo en caso de que los recursos pertenezcan a un contratante de la entidad.

**3. Sujeciones Materiales y Técnicas para la ejecución del contrato, de tipos Imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.**

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas



el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

#### **4. Modificaciones del contrato (IusVariandi) requeridas por la Entidad**

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

#### **- Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

#### **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o
- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las



características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

## **PRINCIPALES RIESGOS IDENTIFICADOS EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS MISMOS**

### **RIESGOS REGULATORIOS**

En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación, el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente la ecuación económica del respectivo contrato. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el Contratista.

Como mecanismo para mitigar este riesgo, el contratista debe analizar previa presentación de su propuesta los aspectos laborales, comerciales, tributarios, las restricciones de regulación de la actividad que desarrollará, requerimientos ambientales, entre otros.

### **RIESGOS FINANCIEROS**

Este riesgo tiene dos componentes: i) el riesgo de consecución de financiación; ii) riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas).

En general, el mismo es asignado en su totalidad al Contratista. Los riesgos asociados con la financiación, independientemente del perfil de servicio de la deuda, están determinados también por el riesgo cambiario, el riesgo de tasa de interés, la refinanciación.

Como mecanismo para mitigar este riesgo, la Entidad debe efectuar una adecuada evaluación financiera, donde se exija al contratista como criterio de participación del respectivo proceso de selección, que acredite una capacidad financiera que permita reducir la probabilidad de ocurrencia del respectivo riesgo.

### **RIESGOS DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS**

Se refieren a los riesgos que se derivan de los estudios y diseños que son objeto de calibración del modelo, que son asumidos por el contratista y estimados en el AIU.

### **RIESGO AMBIENTAL**

Se refiere a las obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental, daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo, incumplimiento de medidas establecidas por las autoridades ambientales, por otorgamiento de permisos, entre otros.

El contratista asumirá este riesgo, cuando, previo al cierre del proceso de selección, se cuente con las resoluciones respectivas.

### **RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN**

Como principio general, los riesgos de construcción deben ser transferidos al contratista en la medida que éste tiene mayor experiencia y conocimiento sobre las variables que determinan el valor de la inversión y que tendrá a su cargo las actividades de construcción, tales como la metodología de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías asociadas con el proyecto, la compra de materiales, entre otros.



Lo anterior supone que el constructor cuenta con la información suficiente para realizar el costeo, tener en operación el proyecto en la fecha prevista y en las condiciones de operación establecidas, así como con el tiempo suficiente para realizar las evaluaciones necesarias para asumir este riesgo. Esto implica que, en caso de fallar los supuestos, programas y/o costos previstos por el contratista, éste asume los costos asociados con este riesgo. Esto le permite mayor libertad a la iniciativa privada en los aspectos de ingeniería y utilización de nuevas tecnologías.

Como mecanismos para mitigar este riesgo, la Entidad exigirá el cumplimiento al ejecutor del proyecto, de requisitos de experiencia en diseño, construcción y de puesta en marcha acordes con las características técnicas del proyecto.

### **RIESGOS DE OPERACIÓN**

El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos, entre otros.

El riesgo de operación incide sobre los costos del proyecto debido a que implica menores niveles de productividad, e induce un incremento de los costos. Este riesgo se asigna al contratista, bajo el principio que éste tiene control sobre la operación.

Como mecanismo para mitigarlo, la Entidad debe exigir el cumplimiento de requisitos de experiencia en operación y capacidad técnica.

### **OTROS TIPOS DE RIESGOS:**

- **Riesgos de Fuerza Mayor.** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras, pueden a menudo ser resueltos asignando los costos entre las partes. Eventos graves de fuerza mayor pueden conducir a la interrupción de la ejecución del proyecto.

### **DEFINICIONES**

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Estimación del Riesgo:** Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

#### **Probabilidad de ocurrencia del riesgo.**

- ALTA (casi cierto): En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.
- MEDIA (posible): En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.
- BAJA (eventual): En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

#### **Impacto (Efecto en la ejecución del contrato)**

ALTO (relevante): En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

• MEDIO (moderado): En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

• BAJO (leve): En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

## MATRIZ DE RIESGO

### SITUACIONES QUE ALTERAN O ROMPEN LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CAUSA O TIPO DE RIESGO	EJEMPLOS	A QUIÉN ES IMPUTABLE	¿QUIÉN RESPONDE POR SU IMPACTO ECONÓMICO?	¿HASTA QUÉ CANTIDAD SE CORRIÓ LA ECUACIÓN ECONÓMICA?
<b>Imprevistos de talla mayor</b>	Comerciales Financieros	Ajeno a las partes	La ESE y el contratista	La ESE hasta llevar al contratista a NO perdida. El contratista asume el resto del impacto
<b>Imprevistos de talla menor</b>	Comerciales Financieros Sobre costos	Ajeno a las partes	El contratista	Hasta el monto de sus utilidades.
<b>Fuerza mayor</b>	Terremoto	Ajeno a las partes	Ambas partes	La ESE compensa el daño que sufrió la obra o el servicios
<b>Actos de poder del contratante ESE o su delegante. ("hechos del príncipe")</b>	Regulatorios Tributarios Requerimientos ambientales	A la ESE o al agente delegante de La ESE	La ESE y el contratista	La ESE hasta llevar al contratista a NO perdida El contratista asume el resto del impacto
<b>Sujeciones materiales y técnicas de la ejecución</b>	Riesgos constructivos por diseños o estudios incompletos, errores en estudios...	A la ESE o al agente delegante de La ESE y al contratista	La parte a quien se le imputen o asignen	De manera integral: A.U. y A.P.U.
<b>Modificaciones contractuales requeridas</b>	Obra extra, obra adicional	A la ESE	La ESE	De manera integral: A.U. y A.P.U
<b>Incumplimientos contractuales</b>	Falta de oportunidad, calidad o cantidad en las obligaciones de cada parte. Ejemplos: entrega de insumos, documentación informes, predios, el mismo bien o servicio contratado,	A la parte incumplida	La parte Incumplida	De manera integral: A.U. y A.P.U



	tramites, errores por interpretaciones			
<b>Acciones delictivas previsible</b>	Hurtos, asonadas, etc	Al contratista por ser parte del aleas del negocio, de su riesgo comercial	Al contratista por ser parte del aleas del negocio, de su riesgo comercial	Todo su impacto económico
<b>Otros riesgos previsible</b>		A quien esté en mejores condiciones de asumirlos	Quien los asume en la matriz de asignación	Todo su impacto económico

#### **19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Al respecto se deben observar los lineamientos del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su artículo 35, para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única a favor de la entidad, expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**a). DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

Por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor que el contratista reciba por este concepto, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

**b). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

**c). DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

**d). DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, su vigencia se iniciará A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD Y CINCO (5) AÑOS MÁS. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de

obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ESE HLP le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, LA ESE HLP podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la ESE HLP, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ESE HLP podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

**e). DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.**

Por un monto equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

**TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS.**

El contratista entregará a LA ESE HLP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**REQUISITOS GENERALES.**

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

**SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

**SE CONCLUYE QUE:**

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la Comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, cuyo objeto es la



**“REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA, Y DEPÓSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS AMPLIACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”** y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

Luego de evaluar el proyecto **“REMODELACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA, Y DEPÓSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS AMPLIACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**, se considera viable técnica, financiera y jurídicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

**EDWIN GUERRERO ACOSTA**

Profesional Universitario Área Administrativa  
(Aspectos técnicos)

**RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA**

Subdirector Administrativo-Supervisor del Contrato  
(Aspectos financieros)

**ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES**

Coordinador Jurídico  
(Aspectos jurídicos)